

ORDEN 2023 – 001

PARA ORDENAR A LOS CONDOMINIOS SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DEL DACO SOMETER INFORMACIÓN DE CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

La Ley de Condominios de Puerto Rico (en adelante, Ley Núm. 129 – 2020, según enmendada), en su Artículo 70, establece ciertas medidas mínimas que los condominios deben adoptar como parte de sus preparativos para cualquier emergencia. Entre otros, dispone que durante el mes de enero de cada año, cada condominio tiene la obligación de notificar a ciertas entidades públicas los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los miembros de la Junta de Directores y del Agente Administrador, a fin de que se pueda mantener un registro de las personas a contactarse en un momento de emergencia. El deber de notificar incluye a las estaciones correspondientes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, del Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

Al momento, son muy pocos los condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal que, en lo que respecta al DACO, han cumplido con su deber de proveer la información que la Ley 129 les exige suministrar. Tampoco han sometido sus planes de racionamiento de agua y energía eléctrica, bajo los criterios establecidos en el Reglamento de Condominios, Reglamento Núm. 9386 de 6 de junio de 2022.

Por otra parte, como parte de nuestras intervenciones en algunos condominios, nos hemos percatado de la falta de notificación a los titulares, dentro del término establecido, sobre el plan de desastres y emergencia que sea cónsono con las disposiciones del *International Fire Code* vigente, así como el plan de racionamiento de agua y energía eléctrica. Para la fecha de la presente Orden, los planes requeridos ya deben estar debidamente revisados en consulta con las entidades estatales, municipales y federales pertinentes y además haberse informado de su contenido a todos los titulares, máxime cuando nos encontramos próximos a comenzar la temporada de huracanes del año 2023.

Los antedichos incumplimientos constituyen infracciones a las disposiciones legales expresamente consignadas en la Ley de Condominios de Puerto Rico. Como tales pudieran dar lugar a las multas y sanciones aplicables.

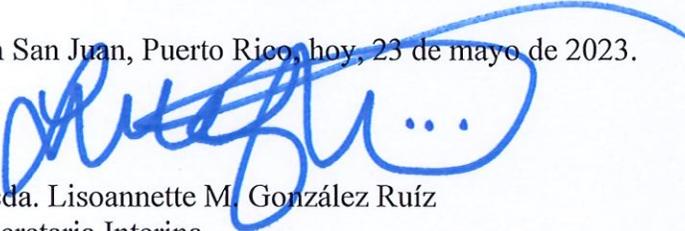
En el marco de los poderes conferidos por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, (Ley Núm. 5); así como la Ley Núm. 129, la Secretaria Interina del DACO emite la siguiente:

- I. En o antes del **31 de mayo de 2023**, todos los condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal deberán someter al DACO la siguiente información:
 - a. Nombre(s), teléfono(s), correo(s) electrónico(s) del Director o de los miembros de la Junta de Directores;
 - b. Nombre, teléfono(s) y correo(s) electrónico(s) del Agente Administrador;
 - c. Evidencia de la(s) fecha(s) en que quedaron aprobados el Plan de Emergencia y Desastres, así como el Plan de Racionamiento de Agua y Energía Eléctrica.

- d. Evidencia de la divulgación de los planes de emergencia y desastre, así como de racionamiento de agua y energía eléctrica donde se haga constar la fecha en la cual se le informó a los titulares sobre los mencionados planes.
- II. La información requerida deberá someterse al correo electrónico: planescondominios@daco.pr.gov . El “*subject*” del mensaje deberá especificar el nombre del condominio que esta cumpliendo con los antedichos requisitos, los cuales surgen de la Ley Núm. 129 y el Reglamento 9386.
- III. Las Juntas de Directores que, al momento de emitirse esta Orden, no han notificado a todos los titulares sobre planes requeridos, deberán hacerlo inmediatamente. Dichos planes deberán cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 70 de la Ley Núm. 129 y en las Reglas 32 a la 35 del Reglamento 9386. Todo titular que entienda que la Junta de su condominio ha incumplido con este requisito de notificación, podrá notificarlo al correo planescondominios@daco.pr.gov.
- IV. Cualquier infracción a esta Orden, así como a las leyes y reglamentos en que la misma se ampara, pudieran dar lugar a la imposición de multas y sanciones.

Esta orden entrará en vigor al momento de su firma.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de mayo de 2023.


Lcda. Lisoannette M. González Ruíz
Secretaria Interina